



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## **BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

### **VISTO**

La necesidad darle un marco jurídico actualizado al tratamiento de las emergencias, la gestión de riesgos y la protección civil para nuestra ciudad;

### **Y CONSIDERANDO**

Que en Septiembre de 2016 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.287 crea el Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).

Que el objetivo primordial sobre el que se trabajó, fue la integración de acciones y la articulación entre los distintos organismos estatales (Nación, Provincia, Municipio y Comuna), las organizaciones civiles, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, para fortalecer las acciones destinadas a reducir los riesgos, manejar la crisis y recuperar las zonas afectadas.

Que de esta forma el Estado Nacional saldó una deuda pendiente en materia de la protección y defensa civil, motorizando un sistema interrelacionado entre la Nación, las Provincias y los Municipios, de manera que hace falta un compromiso serio de todos los estamentos estatales para lograr los mejores efectos en la protección civil.

Que la nueva norma opera sobre dos grandes pilares: la coordinación para la prevención y actuación ante las catástrofes, y la aplicación de un fondo de asistencia especial al que se puede acceder en casos de emergencias.

Que todo el andamiaje destinado a la protección civil y a la gestión de riesgos a partir de la Ley 27.287 se encomienda a través de dos entes complementarios: el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y el Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. La actuación de dichos entes está viendo sus primeras intervenciones ante las últimas inundaciones sucedidas en nuestro país, permitiendo mayor dinamismo, reacción y coordinación ante la emergencia.

Que dicha norma contempla dos fondos asistenciales destinados a emergencia y a prevención: el Fondo Nacional de Gestión integral del Riesgo cuyo objeto es financiar las acciones de prevención y el Fondo

Nacional de Emergencia destinado a cubrir las necesidades surgidas por la emergencia.

Que nuestra Provincia tiene vigente desde el año 1976 la Ley de Defensa Civil N° 8.094, norma que contiene una fuerte visión militarista, fijando obligaciones del poder ejecutivo provincial como cabeza de todo el mecanismo de trabajo sobre riesgos. Luego fija una delegación de las mismas facultades a favor de los intendentes municipales y presidentes de comunas, con colaboración de entidades locales.

También se fijan penalidades y responsabilidad de todos los habitantes tanto en la preparación y ejecución de la defensa civil, sancionando a los que obstaculicen o no presten colaboración. Crea la Junta Provincial de Defensa Civil y da los lineamientos que deben contener las normativas municipales y comunales sobre la materia.

Que mas allá del atraso existente entre la norma vigente y el avance que hay sobre la materia, sigue siendo discutible el orden militar que tiene la normativa provincial aún vigente.

Que en 2018 la Provincia se adhirió a la Ley Nacional 27.287 mediante Ley Provincial 13.747 designando la autoridad de aplicación la Secretaría de Protección Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. No es menor, implica formar parte del Sistema Nacional, no solamente en la coordinación frente a la emergencia sino en la posibilidad de recibir fondos para el equipamiento, la formación y la asistencia ante los riesgos y la protección civil.

Que en nuestro régimen normativo local, se encuentra vigente la Ordenanza N° 5835/1994 (modificada por Ordenanza N° 5875/1994), que regula la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que dicha Ordenanza fue vetada oportunamente, y quedó enmarcada en un sistema antiguo subsistiendo a base de reglamentación, operando a través de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que la ciudad de Santa Fe tiene una regulación mas extensa, mas detallada y moderna sobre la materia a través de la Ordenanza N° 11.512. En la concepción que tiene la normativa mencionada se busca trabajar sobre las situaciones de emergencia y la ocurrencia de desastre, entendiendo que la gestión de riesgos es la capacidad que desarrolla una comunidad para manejar adecuadamente su relación con las amenazas, de manera de contener los riesgos y prevenir desastres.

Que el sistema planteado no solamente focaliza su acción sobre la resolución de situaciones riesgosas, sino también da relevancia a la formación y participación en la prevención tanto de los entes y organismos estatales, como también de las organizaciones que colaboran en la materia y la sociedad civil. Lo cierto es que sin previsión y sin capacitación difícilmente pueda haber gestión de riesgo y protección civil.

Que nuestra ciudad se encuentra expuesta a riesgos y desastres que provocan no solamente daños materiales sino también evacuaciones a raíz de la urgencia, tal como hemos visto con las últimas inundaciones sufridas. Para ello también se crea una unidad de acción diaria en materia de prevención con la que creemos que puede actuar diariamente accionando sobre los distintos efectores que generan riesgos.

Que trabajar en la coordinación, la prevención y la acción dinamizada, es elemental para la protección de la ciudadanía, y para ello es necesario tener una norma actualizada, moderna y de vanguardia de manera que haya previsibilidad y eficacia en las acciones a implementar, dando un mejor marco jurídico a los organismos locales que trabajan en la Defensa Civil.

Es por todo lo expuesto que el Concejal abajo firmante, propone para su tratamiento y posterior aprobación el proyecto de:

## **ORDENANZA**

### **SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGOS Y DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTICULO 1.-** Crease el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos y de la Protección Civil con el objeto de integrar acciones y articular el funcionamiento de los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación de las zonas afectadas.

**ARTICULO 2.-** A los fines de esta Ordenanza se entiende por Gestión de Riesgos al proceso destinado a la reducción de la posibilidad de experimentar daños y pérdidas en toda la ciudad en general o en determinados sectores en particular, por la ocurrencia de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, fomentando asimismo mejores condiciones de sustentabilidad social, ambiental y territorial, dentro de los límites del riesgo aceptable. La Gestión del Riesgo constituye el eje integrador que orienta las ideas y prácticas con relación a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante emergencias y desastres. La Gestión de Riesgos incluye las competencias y cometidos de la protección en general y Defensa Civil, en los términos, alcances, derechos, deberes y obligaciones a los que se hace referencia la Ley Provincial N° 8.094 y la Ley Nacional N° 27.287.

**ARTICULO 3.-** La Municipalidad de Rosario a través del Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil centrará su objetivo en la reducción de riesgos y prevención de desastres, la socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención y mitigación, la respuesta efectiva en caso de

emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas. Para ello procederá a:

- a) Difundir conocimiento sobre los factores de riesgo;
- b) Promover una cultura preventiva, que permita un mayor involucramiento de la ciudadanía en las acciones impulsadas por el sistema regulado en esta Ordenanza;
- c) Fortalecer las capacidades de planificación, organización y acción para las emergencias;
- d) Desarrollar la capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente para atender los procesos de recuperación posteriores a las situaciones de riesgo que se sucediesen.

**ARTICULO 4.-** A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Alarma: Avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso;
- b) Alerta: Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos;
- c) Amenaza: Factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales;
- d) Antrópico: de origen humano o de las acciones o creaciones del hombre;
- e) Daño: Perjuicio, efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno peligroso sobre las personas, las redes de servicios y los sistemas naturales o sociales.
- f) Desastre: Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada;
- g) Emergencia: Es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente;
- h) Evaluación de la amenaza: Proceso mediante el cual se determina la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un período de tiempo definido y en un área;
- i) Evento adverso: Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos;
- j) Evaluación de la vulnerabilidad: Proceso mediante el cual se determina el grado de susceptibilidad y predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos expuestos ante una amenaza particular.
- k) Gestión de la emergencia: Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres;
- l) Manejo de crisis: Acciones y medidas que permiten enfrentar las

situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta;

m) Mapa de riesgo: Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado;

n) Mitigación: Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento;

o) Plan de contingencia: Procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso particular para el cual se tienen escenarios de efectos definidos;

p) Plan de emergencia: Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación y revisión, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso;

q) Preparación: Medida cuyo objetivo es organizar y facilitar los operativos para el efectivo y oportuno aviso, salvamento y rehabilitación de la población en caso de desastre. La preparación se lleva a cabo mediante la organización, planificación y ejercicios de simulación y simulacros de las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro y asistencia que deben realizarse en caso de emergencia;

r) Prevención: Acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños;

s) Reconstrucción: Conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada;

t) Recuperación: Conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad;

u) Reducción del Riesgo de Desastres: Enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos;

v) Resiliencia: Capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad;

w) Respuesta: Conjunto de acciones llevadas a cabo ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente;

- y) Rehabilitación: Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso;
- z) Riesgo: Probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable;
- a´) Riesgo aceptable: El riesgo que se asume o tolera en consideración a la probabilidad remota de su materialización, al carácter limitado de los daños que de él pueden derivarse o la factibilidad de las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación;
- b´) Sistema de Alerta Temprana: Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones;
- c´) Vulnerabilidad: Factor interno de una comunidad o sistema. Características de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.

**ARTICULO 5.-** Son objetivos del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos y de la Protección Civil los siguientes:

- a) Impulsar las medidas necesarias para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo socio-urbanos;
- b) Determinar las políticas de gestión de riesgos en el ámbito municipal;
- c) Establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos;
- d) Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo rural y urbano, y la gestión ambiental;
- e) Fijar el contenido y mecanismos en materia de gestión de riesgos, de la educación pública y la comunicación, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general;
- f) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a los riesgos a que está expuesto el territorio, es decir, la identificación y cuantificación de las amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, institucionales, legales, y la evaluación de riesgos para diversos escenarios que pudiesen darse fácticamente en el ámbito municipal;
- g) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos;
- h) Celebrar convenios de colaboración recíproca con otros municipios, comunas, provincias y organismos nacionales.

**ARTICULO 6.-** El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos y de la Protección Civil de acuerdo a la magnitud de la emergencia estará diseñado sobre cuatro (4) niveles sobre los que se diseñaran planes coordinados y de actuación simultánea:

1. Primer Nivel de emergencia local: este nivel es uno de los mas importantes en la gestión de riesgos y la base del diseño y la planificación del sistema;

2. Segundo Nivel de emergencia provincial: cuando el agente de riesgo se produce y hace necesaria la intervención regional o multisectorial;
  3. Tercer Nivel de emergencia nacional: cuando el agente de riesgo se produce y hace necesaria la intervención de organismos y recursos nacionales;
  4. Cuarto Nivel de emergencia internacional: cuando el agente de riesgo se produce y hace necesaria la intervención de organismos multilaterales trasnacionales e internacionales.
- Las acciones de Gestión de Riesgos se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional y provincial de gestión de riesgos y protección civil.

**ARTICULO 7.-** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la gestión de riesgos y la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a lo establecido la Ley Provincial N° 8.094, la Ley Provincial N° 13.747, a las disposiciones complementarias que sobre la materia dicte el gobierno provincial y las contenidas en esta Ordenanza, y coordinara con los organismos a través de los cuales se concreten las directrices y recomendaciones del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y del Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil conforme a la Ley Nacional N° 27.287.

**ARTICULO 8.-** A los fines del artículos 7 y los objetivos establecidos por esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, locales, regionales y multilaterales a través de convenios de mutua colaboración para la ejecución y control de la gestión de riesgos;
- b) Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación ad referendum del Honorable Concejo Municipal en los términos del artículo 41 inciso 10 de la Ley Provincial N° 2756;
- c) Formalizar internamente las declaraciones de emergencia declaradas por la Provincia o la Nación según corresponda, remitiendo la comunicación pertinente al Honorable Concejo Municipal;
- d) Aceptar durante el momento de la emergencia donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos;
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza;
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Gestión de Riesgos;
- g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**ARTICULO 9.-** Crease el Comité Municipal de Gestión de Riesgos y Protección Civil el que estará conformado de la siguiente manera: una presidencia que será ejercido por el Intendente, una vicepresidencia que será ejercida por el presidente del Honorable Concejo Municipal, una secretaría que será ejercida por el Secretario de Gobierno, y los vocales que serán los secretarios que considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal que participen y un representante por bloque del Honorable Concejo Municipal. El mismo será convocado por el Intendente Municipal, o quien lo remplace en caso de ausencia, o por nota firmada por más de tres (3) de sus integrantes, informando fundadamente las causas. Deberá reunirse obligatoriamente una dos (2) veces al año. Se podrá invitar también a representantes de organismos oficiales y de entidades no gubernamentales que prevea la reglamentación que se dicte, la que deberá establecer las distintas comisiones en las que funcionará el Cuerpo, como así, su reglamento de funcionamiento.

**ARTICULO 10.-** El Comité Municipal de Riesgos y Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Prevenir: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales;
- b) Preparar: Prever medidas para la respuesta a situaciones de emergencia y desastres;
- c) Responder: Actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes;
- d) Rehabilitar: Restablecer los servicios públicos esenciales;
- e) Reconstruir: Restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada;
- f) Elaborar planes de acción preventivos y de acción ante la emergencia;
- g) Implementar un sistema de comunicación eficiente que permita el contacto y el intercambio de información con todos los organismos municipales, provinciales y nacionales de emergencia, y con todas las entidades no gubernamentales y organismos de seguridad con asiento en la ciudad;
- h) Elaborar un informe semestral sobre el estado del Sistema de Riesgos y Protección Civil y remitirlo al Honorable Concejo Municipal;
- i) Elaborar y mantener actualizado un registro de voluntarios clasificados por capacitación y especialidad frente al manejo de Riesgos y necesidades de la emergencia, asimismo los convocará para la realización de simulacros y capacitaciones en protección civil y manejo de las emergencias;
- j) Programar actividades de prevención dirigidas a la población en general y en particular a las escuelas, teniendo como ejes temáticos fundamentales la promoción de la salud, el cuidado ambiental, la educación vial, prevención de accidentes y todo tema de interés que surja de las expectativas y necesidades de la comunidad.

**ARTICULO 11.-** Todos los organismos públicos municipales, en conjunto con los entes estatales o nacionales con asiento en la ciudad, que por su actividad fueren necesarias frente a la Gestión de Riesgos, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar en las funciones establecidas por esta Ordenanza. Asimismo las



organizaciones no gubernamentales cuyo objeto esté vinculado con la Gestión de Riesgos y la Protección Civil, las de asistencia social, las culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y entidades privadas en general deberán prestar colaboración en la Gestión de Riesgos, en la medida y forma en que las autoridades responsables de la Gestión de Riesgos se lo soliciten. El Comité Municipal de Riesgos y Protección Civil tendrá relación directa con los organismos y las organizaciones encargadas de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil correspondientes a otros Municipios, Comunas, la Provincia y la Nación.

**ARTICULO 12.-** Los ciudadanos que habitan el ejido municipal, tendrán participación activa en la Gestión de Riesgos y la Protección Civil. La reglamentación de la presente determinará su participación en la prevención, capacitación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a los sucesos que se prevean. Aquellos que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida por esta Ordenanza quedarán sujetos a las penalidades establecidas por la legislación de fondo.

**ARTICULO 13.-** La dirección de Gestión de Riesgos y Protección Civil estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar actividades del Comité Municipal de Riesgos y Protección Civil y garantizar las condiciones para su funcionamiento;
- b) Centralizar y dar operatividad a los planes de emergencia, a los planes de contingencia, a los planes preventivos, trabajando sobre el diseño de escenarios de riesgos que se verifiquen en todo el territorio municipal y sus límites;
- c) Elaborar un manual de directivas, pautas e instructivos sobre la Gestión de Riesgos sobre el cual tomará decisiones el Intendente Municipal en materias vinculadas a esta Ordenanza;
- d) Asesorar en disposiciones normativas que permitan el accionamiento de mecanismos de Gestión de Riesgo y de Protección Civil, dentro de un marco jurídico actualizado permanentemente;
- e) Diseñar planes de colaboración con municipios y comunas limítrofes y dentro de la zona de influencia;
- f) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones civiles voluntarias cuyo objeto esté vinculado con la Gestión de Riesgos y la Protección Civil;
- g) Participar en programas relacionados con la Gestión de Riesgos;
- h) Participar activamente en las actividades que tienen a cargo los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes;
- i) Elaborar estudios e informes relacionados con las políticas y acciones que se establezcan sobre Gestión de Riesgos y la Protección Civil.
- j) Desarrollar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal de aspectos relacionados con la Gestión de Riesgos y la Protección Civil.
- j) Trabajar de manera positiva con empresas privadas, entidades de bien público, empresas estatales y entidades civiles que se encuentran en jurisdicción municipal sobre la necesidad de participación en la

gestión de riesgos y en la protección civil;

k) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente del Comité Municipal de Riesgos y Protección Civil, dependencias municipales y entidades que tengan relación directa con el tema;

l) Elaborar el plan anual de las actividades y el presupuesto correspondiente de Gestión de Riesgos y Protección Civil;

m) Difundir entre la población las medidas de prevención y preparación, la convocatoria de colaboración, la realización de simulacros generales y las acciones llevadas a cabo a los fines de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil.

**ARTICULO 14.-** El sistema de Gestión de Riesgos y Protección Civil tendrá monitoreo las veinticuatro (24) horas del día, operativizándose a través de la Central de Operaciones de Emergencia, la que brindará apoyo y coordinación operativa a los organismos descriptos en esta Ordenanza. Asimismo contará con una unidad de acción inmediata para la realización de tareas menores destinado a la prevención diaria de los riesgos.

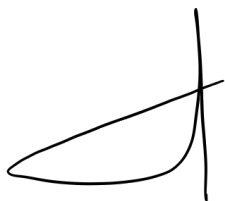
**ARTICULO 15.-** Deróguese la Ordenanza 5.835/1994 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

**ARTICULO 16.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente dentro de los sesenta (60) días de promulgada.

**ARTICULO 17.-** Adecúese las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18.-** Comuníquese en sus considerandos, de forma.-

Antesalas, abril de 2019.-



López Molina Roy